



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

VIGENCIA: a partir del 1° de mayo de 2025, hasta el 30 de abril de 2026.-

	Por mes	Por día Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	873.246,41	43.167,52
Trabajador semi calificado.....	895.037,86	44.260,09
Trabajador calificado.....	927.826,69	45.926,00
Conductor tractorista.....	960.498,51	47.546,58
Chofer.....	971.431,53	48.033,63
Mecánico.....	1.004.218,90	49.657,13
Puestero o sereno con vivienda.....	962.840,15	
Capataz.....	1.062.071,04	
Encargado.....	1.120.351,72	

Cuando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.371,56), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.